### LA TRIBUTACIÓN DEL ABOGADO JOVEN

Pablo Norte Corrales
ICAB

### Índice

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
  - o Introducción
  - Abogacía bajo relación laboral
  - o Abogacía como actividad económica
- ☐ Impuesto sobre el Valor Añadido
- Censo de empresarios y profesionales

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Introducción

#### RENTAS SUJETAS A TRIBUTACIÓN EN EL IRPF

- Rendimientos del trabajo (RT).
- Rendimientos del capital mobiliario (RCM).
- Rendimientos del capital inmobiliario (RCI).
- Rendimientos de las actividades económicas (RAE).
- Ganancias y pérdidas patrimoniales (GYP).
- Imputaciones de renta que se establezcan por ley.

### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Introducción

#### BASE IMPONIBLE EN EL IRPF

- □ Base Imponible General → Escala de gravamen del 24% al 49%.
  - Rendimientos del trabajo.
  - Rendimientos de las actividades económicas.
  - Imputaciones de renta que se establezcan por ley.
  - Ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisión de bienes (p. ej. premio).
- Base Imponible del Ahorro → 19% hasta 6.000 € y 21% por el exceso.
  - Rendimientos del capital mobiliario.
  - o Rendimientos del capital inmobiliario.
  - Ganancias y pérdidas patrimoniales.

### **CONCEPTO DE RENDIMIENTO DEL TRABAJO (RT)**

- Contraprestaciones o utilidades dinerarias o en especie.
- Que deriven, directa o indirectamente, del trabajo personal o de la relación laboral o estatutaria.
- Que no tengan el carácter de rendimientos de actividades económicas.
  - o Ejemplos:
    - ☆ Sueldos y salarios.
    - ☆ Prestaciones por desempleo.
    - ★ Los rendimientos derivados de impartir cursos o conferencias.

#### AHORRO FISCAL A TRAVÉS DE LAS RENTAS EN ESPECIE

- □ Entre otras, no tienen la consideración de RT en especie:
  - Gastos de formación del personal (p .ej. máster).
  - Primas de seguro de enfermedad del empleado, cónyuge e hijos menores de 25 años que convivan → Máx. 500 €/persona.
  - Cheques transporte → Límite de 1.500 €/año.
  - Vales-guardería → Límite 3 años edad.
  - o Tickets-restaurante → Límite 10 €/día.
  - Alquiler de vivienda → Por el exceso del 5% del valor catastral (10% no VC no revisado).
- □ Ahorro fiscal: Rentas excluidas de la BI del IRPF
  - Rentas no tributan en IRPF.
  - o Disminuye la BI del IRPF y la progresividad del impuesto → Posibilidad reducir TG.

#### **REDUCCIÓN DEL 40%**

- Determinados rendimientos del trabajo (i) que tengan un período de generación superior a dos años y (ii) que no se obtengan de forma periódica o recurrente.
  - Ej. Bonus por objetivos a tres años.
- Rendimientos del trabajo que califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo.
  - Ej: Cantidades satisfechas por la empresa a los trabajadores por la resolución de mutuo acuerdo de la relación laboral.

#### **GASTOS DEDUCIBLES**

- Cotizaciones a la SS.
- Detracciones por derechos pasivos.
- Cotizaciones a los colegios de huérfanos o entidades similares.
- □ Cuotas satisfechas a sindicatos y colegios profesionales, cuando la colegiación tenga carácter obligatorio → Límite de 500 € anuales.
  - N/A a gastos de colegiación.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios suscitados en la relación del contribuyente con la persona de la que percibe los rendimientos (empleador) → Límite de 300 € anuales.

#### **OBLIGACIONES FORMALES**

- Obligación de declarar
  - Regla general: Cuando RT > 22.000 €.
  - o Reglas especiales: RT > 11.200 € cuando:
    - → Procedan de más de un pagador y la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores por orden de cuantía superan en su conjunto la cantidad de 1.500 € anuales.
    - RCM y GYP sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.600 € íntegros anuales.
  - Modelo 100.
  - Plazo presentación: Finaliza el 30 de junio de cada año.

### CONCEPTO DE RENDIMIENTO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (RAE)

- □ Rentas que proceden del trabajo personal y del capital conjuntamente, o de uno solo de estos factores.
- Ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.
  - o Ejemplos:
    - ★ Ejercicio de profesiones liberales como la abogacía.
    - ☆ Arrendamiento de inmuebles con local y empleado.

### MÉTODOS DE DETERMINACIÓN DEL RAE

- Estimación Directa Simplificada (EDS):
  - Cuando el importe neto de la cifra de negocios del año inmediato anterior no supere los 600.000 € anuales, y salvo renuncia.
  - Efectos de la renuncia o exclusión de la EDS → Efecto mínimo de 3 años.
- Estimación Directa Normal (EDN):
  - Se aplica cuando los contribuyentes no tengan derecho a las otros dos, o renuncien a ellas.
- Estimación Objetiva (EO):
  - Actividades específicas (p. ej. panaderos), salvo renuncia → Residual
  - Cálculos en base a módulos.

### CÁLCULO DEL RENDIMIENTO NETO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Remisión a las reglas del Impuesto sobre Sociedades (IS)
  - Rendimiento Neto = Ingresos Gastos
- Particularidades del IRPF:
  - Excluidas rentas derivadas de la transmisión de elementos afectos a la AE.
    - ☆ Ganancias o pérdidas patrimoniales → 19% hasta 6.000 € y 21% por el exceso.
  - Excluidas eventuales ganancias procedentes de la afectación/desafectación de bienes al patrimonio empresarial.
- Especialidades EDS:
  - Amortización lineal (tabla simplificada) y aplicación de régimen de empresas de reducida dimensión de la Ley del IS.
  - → Posibilidad de deducirse un 5% del RNAE en concepto de provisiones y gastos de difícil justificación.

### CÁLCULO DEL RENDIMIENTO NETO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Gastos no deducibles:
  - Multas y sanciones.
  - Donaciones y liberalidades.
  - Operaciones con paraísos fiscales.
  - Aportaciones Mutualidad de previsión social del propio empresario → Salvo que no tengan Régimen Especial de la SS de autónomos y con límite 4.500 €/año.
  - Retribuciones de cónyuges o hijos: salvo que resulten probadas (contrato/ afiliación a la SS) y sean a valor de mercado.
  - Cuota IRPF.
- Gastos deducibles:
  - Primas médicas del empresario, cónyuge e hijos menores de 25 años que convivan con él → Máx. 500 €/persona.
  - Cuotas al RETA.

#### REQUISITOS GENERALES DEDUCIBILIDAD GASTOS

- Inscripción en el libro-registro de gastos.
- Justificación: Factura.
- Imputación temporal según criterio de devengo o caja.
- Correlación con los ingresos.

#### PATRIMONIO EMPRESARIAL / PATRIMONIO PERSONAL

- Importancia: La identificación de los elementos afectos a las AE del sujeto es relevante desde, al menos, dos perspectivas:
  - o Elementos afectos pueden dar lugar a (i) gastos deducibles de la actividad (gastos comunes, amortizaciones, etc.) y (ii) deducciones en cuota.
- □ La afección al patrimonio empresarial viene determinada por el cumplimiento de tres requisitos:
  - Necesidad.
  - Contabilización.
  - Exclusividad.

#### PATRIMONIO EMPRESARIAL / PATRIMONIO PERSONAL

- (i) Necesidad: Bienes necesarios para el ejercicio de la actividad.
  - o Ej: inmuebles en los que se desarrolle la actividad, los necesarios para obtener rendimientos, etc.

#### Excluidos por mandato legal:

- Activos representativos de la participación en fondos propios de una entidad y de la cesión de capitales a terceros (RCM).
- o Los bienes de uso particular/divertimiento.
- (ii) <u>Contabilización</u>: no están afectos los bienes de titularidad del contribuyente, que no figuren en la contabilidad o registro oficial de la AE que esté obligado a llevar, salvo prueba en contrario.

#### PATRIMONIO EMPRESARIAL / PATRIMONIO PERSONAL

(iii) Exclusividad: Cuando el bien se destina exclusivamente al ejercicio de la AE.

#### Excepciones exclusividad:

- <u>Bienes utilizados en actividades privadas pero de forma accesoria y notoriamente irrelevante</u>: Bienes del inmovilizado de la AE que se utilizan para el uso personal del contribuyente en días y horas inhábiles durante los cuales se interrumpa el ejercicio de la actividad.
- <u>Utilización simultánea / Afectación parcial</u>: Sólo elementos patrimoniales divisibles.
   Necesidad de que sea posible un aprovechamiento separado e independiente.
  - Inmueble: Posibilidad afectación parcial respecto de las dependencias utilizadas en el ejercicio profesional de forma separada e independiente.
    - ➤ Gastos derivados de la titularidad de la vivienda (IBI, la comunidad de propietarios, seguro, etc.) → Deducibles en % del inmueble afecto a la AE.
    - ➤ Gastos derivados de los suministros (agua, luz, gas, teléfono, etc.) → Deducibles cuando se destinen exclusivamente al ejercicio de la actividad (N/A regla de prorrateo).
  - ★ Vehículo: Bien indivisible → No hay posibilidad de afectación parcial, sólo exclusiva.

#### **REDUCCIONES**

- (i) Reducción del 40% sobre rendimientos con período de generación > a 2 años y que no obtenga de forma regular o habitual.
  - N/A a honorarios abogado por procedimiento > a 2 años (regular).
- (ii) Reducción del 40% sobre rendimientos obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, cuando se imputen a un único período impositivo:
  - Subvenciones de capital para la adquisición de elementos del inmovilizado no amortizables.
  - Indemnizaciones y ayudas por cese de actividades económicas.
  - o Premios literarios, artísticos o científicos que no gocen de exención en el IRPF.
  - Las indemnizaciones percibidas en sustitución de derechos económicos o de duración indefinida.

(iii) Reducción por el ejercicio de determinadas AE: Reducción similar a la prevista para las RT (entre 2.652 y 4.080 €).

#### Requisitos:

- Determinación RNAE económica según método ED.
  - ☆ Si se determina según la modalidad EDS → se deberá optar entre esta reducción o la deducción genérica del 5% en concepto de provisiones y gastos de difícil justificación.
- Que todas las actividades se realicen con una única persona, física o jurídica, no vinculada.
- Que, como mínimo, el 70% de los ingresos del período estén sujetos a retención o ingreso a cuenta.
- Importe total gastos deducibles no puede exceder del 30% de los Rendimientos íntegros declarados.
- No percibir en el ejercicio rentas del trabajo → Excepto la prestación por desempleo con el límite de 4.000€/año).
- No realizar actividad económica alguna a través de entidades en régimen atribución de rentas.
- Tras reducción → El saldo del RAE no puede ser negativo.

### **IMPUTACIÓN TEMPORAL**

- □ Remisión al IS → criterio del devengo.
- □ RIRPF: Introduce posibilidad optar por el **criterio de caja** para contribuyentes que realicen actividades empresariales, profesionales o artísticas por las que <u>no</u> tengan obligación de llevar contabilidad (abogados).
  - Se manifiesta en la declaración y vincula por 3 años.



Se imputan los ingresos cuando se cobran y los gastos cuando sean efectivamente pagados, independientemente de cuando sean exigibles los unos o se generen los otros.

### **OBLIGACIONES DE DOCUMENTACIÓN EN EDS**

- No hay obligación de llevar contabilidad.
- Libros registros obligatorios:
  - Libro registros de ingresos.
  - Libro registro de gastos.
  - Libro registro de bienes de inversión.
  - Libro registro de fondos y suplidos.
- Obligación de conservar, durante el plazo máximo de prescripción (4 años), los documentos acreditativos de las operaciones, rentas, gastos, ingresos, reducciones y deducciones de cualquier tipo que deban constar en sus declaraciones.

#### RETENCIONES, INGRESOS A CUENTA Y PAGOS FRACCIONADOS

- Pagos fraccionados
  - Pago fraccionado = Anticipo a Hacienda del impuesto definitivo (junio cada año).
  - 20% cuando del RAE.
  - Presentación trimestral (Modelo 130).
    - ★ 20 primeros días de abril, julio, octubre y 30 primeros días de enero.
  - Obligación de presentar aunque resulte cuota cero o negativa.
  - No hay obligación → Si en el año natural anterior al menos el 70% de los ingresos de la actividad fueron objeto de retención o ingreso a cuenta.

### Autoliquidación IRPF

- Obligación de declarar anualmente el IRPF.
- Modelo 100: Plazo finaliza el 30 de junio de cada año.

- Retenciones e ingresos a cuenta
  - Tipo general del 15%.
  - Tipo reducido del 7%: en el período impositivo de inicio de actividades y en los dos siguientes.

# Impuesto sobre el Valor Añadido

- Hecho imponible
  - Prestaciones de servicios realizadas por empresarios o profesionales a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional.
- Actividad empresarial o profesional
  - Ordenación por cuenta propia de factores de producción, materiales y humanos o de uno de ellos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.
    - ☆ Actividades liberales → Abogacía.
- Sujeto pasivo (SP)
  - Los abogados son SP de IVA cuando, actuando como empresarios o profesionales, presten servicios sujetos a IVA.
  - Obligado a declarar e ingresar el IVA repercutido en Hacienda.

- Repercusión del IVA
  - El SP está obligado a repercutir el IVA correspondiente sobre el destinatario de la operación gravada.
  - El destinatario de la operación está obligado a soportar y pagar el IVA.
  - Repercusión del IVA → mediante la factura.
    - Importante conocer requisitos formales de las facturas establecidos en el Reglamento de facturación.
- Tipo impositivo
  - Tipo impositivo general: 18%
- □ Deducibilidad del IVA
  - Mecanismo deducción: En las autoliquidaciones de IVA se deduce (compensa) el IVA soportado con el IVA repercutido.
  - Si las cuotas de IVA deducible superan a las cuotas repercutidas, el SP tiene, en cuanto al exceso, dos vías para recuperar el IVA:
    - Compensar en autoliquidaciones posteriores.
    - ☆ Solicitar la devolución.

### REQUISITOS Y LÍMITES A LA DEDUCIBILIDAD DE LAS CUOTAS DE IVA

- □ Imprescindible → Los bienes y servicios adquiridos estén <u>directa y</u> <u>exclusivamente afectados al ejercicio de su actividad empresarial o profesional</u>.
- □ No deducibles las cuotas soportadas por adquisición de:
  - o Los bienes que de forma habitual se destinen alternativamente a actividades empresariales o profesionales y a otras de naturaleza distinta.
  - Los bienes o servicios que se utilicen simultáneamente para actividades empresariales o profesionales y para necesidades privadas.
  - Los bienes o derechos que no figuren en la contabilidad o registros oficiales de la actividad del sujeto pasivo.
  - Los bienes y derechos no integrados en el patrimonio empresarial o profesional del sujeto pasivo.
  - Los bienes destinados a utilizarse para satisfacer necesidades personales o particulares del sujeto pasivo, de sus familiares o empleados.

#### DEDUCIBILIDAD DE LAS CUOTAS DE IVA: SUPUESTOS ESPECIALES

- □ Bienes de inversión:
  - Concepto: Bienes corporales, muebles, semovientes o inmuebles que por su naturaleza y función están normalmente destinados a ser utilizados como instrumentos de trabajo o medios de explotación, por un período de tiempo superior al año, cuyo valor >3.005,06 €.
  - Deducible en la medida y % en que dichos bienes vayan a utilizarse previsiblemente en el desarrollo de la actividad.
- Adquisición de vehículos:
  - La afectación determina el % de deducción: Presunción iuris tantum (prueba en contrario) de afectación del 50% de un vehículo a la actividad empresarial.
  - Mismo % deducción a los combustibles, carburantes, lubrificantes y productos energéticos necesarios para su funcionamiento; los servicios de aparcamiento y utilización de vías de peaje; la rehabilitación, renovación y reparación de los mismos.

#### **OBLIGACIONES FORMALES**

- Declaraciones-liquidaciones periódicas (trimestrales)
  - Modelo 303.
  - o Plazo: primeros 20 días de abril, julio, octubre y primeros 30 días de enero.
- Declaración-resumen anual
  - o Modelo 390.
  - Plazo: primeros 30 días de enero.
- Declaración anual de operaciones con terceras personas
  - Modelo 347.
  - Plazo: Durante el mes de marzo de cada año, en relación con las operaciones realizadas durante el año natural anterior.
  - No hay obligación cuando no se hayan realizado operaciones que, en su conjunto, respecto de otra persona o entidad, superen los 3.005,06 € durante el año natural.

Censo de empresarios y profesionales

### Censo de empresarios y profesionales

#### **CENSO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES**

- □ Alta censal:
  - o Presentación del Modelo 037 en la AEAT.
  - Plazo: Antes del inicio de la actividad.